

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Gobierno para presentar á las Cortes un proyecto de ley suspendiendo en la provincia de Barcelona las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### A LAS CORTES

El estado de perturbación en que hace algunas semanas se halla la provincia de Barcelona por las continuas huelgas que se han producido, alcanza en estos momentos su mayor gravedad, revelándose un vivo malestar que puede afectar hondamente al orden público, y para cuyo remedio son insuficientes los procedimientos normales de represión.

Juzgando el Gobierno que ha llegado el instante de suspender las garantías constitucionales en aquella provincia, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes, en cumplimiento del art. 17 de la Constitución del Estado, el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Barcelona y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de esta

ley se aplicará la de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tit. 4.º con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Madrid 17 de Febrero de 1902.—Práxedes Mateo Sagasta.

## Comisión Provincial

Sesión de 24 de Enero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron: Durán.—Cárdenas.—Cambrano.—Cuenca.—Raboso.—Mediano.—Fernández Arribas y Valero Martín.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, dada la necesidad de que los Sres. Vocales de la Comisión provincial que desempeñan el cargo de Visitadores de los Establecimientos de Beneficencia y demás servicios giren sus visitas en las horas de la mañana, si han de ser eficaces y producir los efectos positivos y convenientes que son de desear, cuyas horas resultan incompatibles con las fijadas por la misma para la celebración de sus sesiones, se acordó restablecer la anterior, ó sea la de las tres y media de la tarde.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, y previo estudio de los mismos, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Que se remitan al Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, según interesa en oficio de esta fecha, y con toda urgencia, copias autorizadas de los pliegos de condiciones por que se rigen las subastas de tocino y chocolate en aquel Hospital, á fin de que pueda apreciar si existen deficiencias en el suministro de tales artículos.

Quedar enterada de que por el señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios se ha concedido quince

días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al empleado de la Dirección D. Modesto Moyrón, así como que ha suspendido por quince días de empleo y sueldo al Alumno interno de aquel Establecimiento D. Juan Hidalgo por haberse permitido maltratar á una enferma y desobedecer al Jefe Clínico de guardia y al Director del Establecimiento, habiendo visto con gusto la Comisión la conducta seguida por el Sr. Visitador para corregir tales abusos.

Aceptar la propuesta hecha por el Sr. Visitador del Hospicio á favor del asilado José Baños para disentar del beneficio que ofrece la Sociedad de Padres de familia titulada «La Nacional» de redimir del servicio activo de las armas á uno de los asilados de aquél, y como también propone que, al dar las gracias más expresivas á la Sociedad por su generosa oferta, se pregunte á la misma si en el caso de que este mozo se librase del servicio por obtener un número alto en el sorteo ó por otra causa, se podrá aplicar dicho beneficio á otro asilado, para en caso afirmativo designar el que ha de proponerse.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Durán, prestar su aprobación á la distribución de fondos presentada por la Contaduría para el próximo mes de Febrero, é importante la cantidad de 497.451 pesetas, en el presupuesto vigente, y la de 593.000 en el período de ampliación en el presupuesto correspondiente al último ejercicio.

Decretar «visto», por no existir crédito en el presupuesto, en una instancia presentada por D. Salvador Castelló, solicitando una subvención de 5.000 pesetas para la Exposición Internacional de Avicultura que ha de celebrarse con motivo de la coronación de S. M. el Rey, con objeto de destinar 4.000 á gastos generales y 1.000 á premios, que se otorgarían á nombre de la Corporación.

Pasar á ponencia del Sr. Valero Martín los expedientes de subasta para el suministro de papel y objetos de escritorio, y de carbones y leñas con destino á las oficinas centrales de la Corporación hasta 31 de Diciembre del año actual.

Vista la instancia de D. Miguel Retana solicitando la devolución de la

fiianza provisional que constituyó en garantía del suministro de objetos de escritorio y papel para las oficinas centrales, que se le adjudicó provisionalmente en 29 de Mayo de 1901 hasta 31 de Diciembre de igual año, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, la Comisión acordó acceder á lo solicitado cuando el Sr. Retana acredite haber satisfecho los derechos notariales y los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos que le corresponden, toda vez que dicho señor, si bien no ha sido contratista de derecho, lo ha sido de hecho, puesto que ha venido suministrando desde el 12 de Julio aquellos artículos, y lo menos que se le puede exigir es que pague los gastos que ha ocasionado la subasta.

Pasar á ponencia del Sr. Durán, como Visitador de Gobierno interior, el expediente sobre confección de uniformes precisos para Porteros y Ordenanzas de la Diputación y pliego de condiciones para adquirirlos.

Decretar «visto» en la instancia de don Eladio Ruiz Plá y otros empleados de las oficinas de la Corporación solicitando se forme un escalafón con arreglo á la fecha de los nombramientos y que se apoye una proposición que tienen presentada pidiendo que el sueldo mínimo del empleado sea de 1.500 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia participando que las cuentas justificadas de dicho diario se hallan unidas á las generales de cada año para remitirlas al Tribunal de las del Reino.

Prestar su conformidad á un informe de la Contaduría en el que, con nuevos datos adquiridos en la Administración de Hacienda á virtud de reclamación hecha por el Ayuntamiento de Valdeavero, se rectifica la cuota al 15'60 por 100 que corresponde satisfacer á dicho pueblo, y fijarla en la suma de 908'87 pesetas.

Pasar á ponencia del Sr. Cuenca, Visitador del Hospicio, una instancia del Director de los tranvías del Norte solicitando se le autorice para colocar dos postes ó columnas de hierro en el jardinillo exterior del Establecimiento para sostener el cable aéreo.

Dar las órdenes oportunas para que



sea devuelta la fianza constituida por D. Francisco Lacusant, contratista que fué de patatas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre último, en vista de que, según informes de la Contaduría y Negociado respectivo, dicho señor terminó su compromiso sin quedar afecto á responsabilidad alguna por tal concepto.

Designar al Sr. Diputado D. José Fernández Arribas para que, en representación de la Corporación, forme parte de la Comisión de Villagarcía, en sustitución del Sr. Serrano Echevarría, que cesó en el cargo de Diputado.

Acceder á lo solicitado por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte y disponer que en las mismas condiciones que en el año anterior asista la banda de música del Hospicio á la fiesta de caridad que tendrá lugar en el Parque de Madrid el domingo de Carnaval, y facilitar las taquillas de recogida de billetes de la Plaza de Toros con el fin de que puedan ser utilizadas en su día para la expendición del billete de dicho festival.

Unir á la comunicación del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios la dirigida por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, trasladando otra del Jefe Clínico D. Fernando Varela, en la que comunica que el interno D. Juan Hidalgo Navarro pegó á una enferma del pabellón 6.º (Higiene), armando gran escándalo, por lo que dicho Sr. Decano ha suspendido de empleo y sueldo al interesado y propone su separación.

Suspender de empleo y sueldo por abandono del destino al Ordenanza meritorio de estas oficinas Ghés Santayana, y proponer en su día á la Diputación sea declarado cesante. El señor Cambrano hizo constar su voto en contra de este acuerdo por entender que debía desde luego declararse cesante.

Nombrar Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, en la vacante producida por excedencia de D. Eleuterio Mañueco, al Licenciado en Medicina D. Enrique Martínez Velasco.

Idem id. id. en la vacante producida por jubilación de D. José Granado de la Vega, al Licenciado en Medicina y Alumno interno de primera clase D. Miguel Serrano. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Cambrano propuso se aprobasen los nombramientos sin perjuicio de lo que se resolviera sobre estas plazas al discutirse el Reglamento del Cuerpo médico.

Dejar sin efecto la amonestación que por faltas de asistencia á la oficina le fué impuesta al Oficial de la clase de quintos D. Enrique Martín, por haber justificado que se encontraba enfermo.

Admitir la dimisión presentada por D. Marcos Casado del cargo de Escribiente meritorio de la clase de acogidos del Hospicio.

Prorrogar por dos meses la licencia que se halla disfrutando el Arquitecto Jefe D. Enrique de Vicenti y Rodrigo, con las formalidades reglamentarias. El Sr. Vicepresidente hizo constar su voto en contra de esta concesión.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta al Oficial del Cuerpo administrativo D. Ramón Caballero Rubio.

Admitir la dimisión presentada por los Sres. D. Felipe Rodrigo, D. Manuel Pascual, D. Mannel Anciola, D. Antonio Moreno y D. José Boscalille del

cargo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial.

Aprobar la convocatoria formulada por el Sr. Decano del Cuerpo médico para proveer, mediante examen, 50 plazas de Alumnos internos de Medicina para los Hospitales provinciales, con derecho á ocupar las vacantes que por cualquier motivo puedan ocurrir, y por orden riguroso de clasificación, y designar á los Sres. D. Julio Pérez Obón, D. Baltasar Hernández Briz y D. Juan Bravo y Coronado para que formen el tribunal de los referidos exámenes, actuando el primero como Presidente y el último como Secretario.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para que, una vez expirado el plazo de garantía de las obras de habitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación del ferrocarril en Torrelodones, proceda á efectuar la recepción definitiva de las mismas con las formalidades señaladas en el artículo 59 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, que sirvió de base á esta contrata, y con la precisa asistencia del contratista don Carlos García ó de su representante, debidamente autorizado para llevar á cabo dicho acto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

361.—798.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Trasladando la Real orden de 24 de Enero de 1902 en la que se interpreta la aplicación que debe darse al art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Dirección general del Tesoro público dice á esta Tesorería con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección general con fecha 24 de Enero último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido en esa Dirección general, en virtud de instancia del Ayuntamiento de la Puebla de Híjar (Teruel), solicitando se levante el embargo del 66 por 100 de los ingresos de dicha Corporación municipal para saldar sus débitos con la Hacienda de 1894-95 á 1900, lo emite dicho Alto Cuerpo en los términos siguientes:—«Excelentísimo Sr.:—Con Real orden fecha 25 de Octubre último, ha remitido V. E. á informe de esta Sección el adjunto expediente del cual resulta: Que el Ayuntamiento de la Puebla de Híjar, en la provincia de Teruel, en instancia dirigida á V. E. con fecha 15 de Junio del año actual, manifiesta: que en 3 de Enero del corriente año le fué notificado el embargo del 66 por 100 de todos los ingresos que realice el Municipio, para atender á los descubiertos que resultan á favor de la Hacienda pública hasta el año 1899, y que ese embargo equivale á decretar la muerte económica del Municipio, pues que con el 84 por 100 restante no es posible atender á las necesidades de la Beneficencia, contingente carcelario y provincial, pago de empleados y demás gastos municipales. Se extraña de que al poco tiempo de tomar posesión el actual

Alcalde y Concejales les fueron embargados todos sus bienes, y poco después las dos terceras partes de los ingresos del Municipio, siendo así que los Concejales del Ayuntamiento saliente que tuvieron en abandono la Administración no sufrieron las mismas consecuencias.

—Que el actual Ayuntamiento, en dos años y medio, lleva ingresados en el Banco de España, según cartas de pago que conserva, la cantidad de 31.433'42 pesetas, y ha satisfecho además por obligaciones de su presupuesto 23.697'07 pesetas, lo cual representa un esfuerzo inmenso si se tiene en cuenta que dicho presupuesto sólo alcanza la cifra de 16.000 pesetas. Que el Ayuntamiento tiene dadas pruebas de su honradez y buen deseo, y no quiera eludir responsabilidades, por lo que no pretende que se levante el embargo de sus bienes, pero si solicita se alee el del 66 por 100 de los ingresos municipales para poder administrar con la libertad que hoy no tiene y hacer ingresos á cuenta de la deuda en épocas de recolección, pues de lo contrario no sería posible que continuara el Ayuntamiento, ni fácil su sustitución con personas sensatas y de arraigo, y tampoco se podría obtener buenos resultados al recaudar los impuestos y arbitrios. Pedido informe al Delegado de Hacienda de Teruel, manifiesta que el Municipio de la Puebla de Híjar adenda á la Hacienda 48.468'38 pesetas por impuesto de Consumos y años de 1894-95 á 1901, de los cuales la entidad Municipio fué declarada responsable por la deuda relativa á los años 1894-95 á 1898-99 inclusive, y para hacerla efectiva se ha decretado el embargo del 66 por 100 de los ingresos municipales, según dispone el art. 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, habiéndose declarado la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales por la deuda de los años 1899-900 y primer trimestre de 1901, con arreglo á los arts. 326 y 327 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898. Añade que en cuanto á los ingresos á que hace referencia el Alcalde en su instancia sólo aparecen pagadas 1.500 pesetas en 11 de Septiembre y 1.000 en 22 de Octubre de 1900 por cuenta del descubierta del ejercicio de 1899-900, resultando negativas las certificaciones periódicas que han sido remitidas de los ingresos efectuados en la Caja municipal.—La Dirección general del Tesoro propone que se declare que el párrafo número 4, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que dispone se limite el embargo de rentas y derechos de los Ayuntamientos y Diputaciones al 66 por 100, á fin de no hacer imposible la existencia legal de las Corporaciones, se entienda aplicable únicamente á la realización de las obligaciones corrientes de dichas entidades con la Hacienda, y que cuando resulten satisfechas dichas obligaciones y existan débitos de anteriores ejercicios, se embargue solamente el 15 por 100 del presupuesto de ingresos. La Sección ha examinado los antecedentes expuestos; y considerando: que el número 4, apartado letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al ordenar que para hacer efectivos los débitos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos se embargue sólo el 66 por 100 de su presupuesto, manifiesta asimismo el propósito de no hacer

imposible la existencia legal de las Corporaciones.—Considerando: que si se aplica el presupuesto á los débitos de años anteriores, que pudieran ser de bastante importancia, se dejaría á los Municipios y Diputaciones sin elementos para atender á ineludibles obligaciones de Beneficencia, contingentes carcelarios, provincial etc., y dejaría de cumplirse el propósito que informa el mismo precepto de no hacer imposible la vida legal de las Corporaciones.—Considerando: que en ese criterio se han fundado las Reales órdenes de 12 de Junio y 18 de Julio del corriente año, la primera de las cuales reduce al 15 por 100 el embargo por débitos atrasados de la Diputación de Tarragona, y la segunda al 10 por 100 para extinguir la deuda de la Diputación de Córdoba.—La Sección opina, como la Dirección general del Tesoro, que como medida aclaratoria al párrafo 4.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pudiera acordarse que sólo debe embargarse el 66 por 100 del presupuesto de la Corporación deudora para extinguir débitos corrientes; mas si éstos resultan satisfechos y existen débitos de anteriores ejercicios, se limite el embargo al 15 por 100 del presupuesto de ingresos. Y haciendo aplicación de lo expuesto al Ayuntamiento de la Puebla de Híjar (Teruel), se alee el embargo del 66 por 100 y se reduzca al 15 por 100 de su presupuesto por tratarse de deuda anterior al año 1900.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

364.—918.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Julio Martí Alvaro, segundo Teniente del regimiento de infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del interrogatorio que se ha de evacuar en el que fué soldado Francisco Alciller Sarasate.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido Francisco Alciller Sarasate, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Doks, con el fin de prestar declaración en el precitado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1902.—El segundo Teniente Juez instructor, Julio Martí.

364.—916.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estufa á D. Tomás Gutiérrez Minguet, se cita á D. José Pérez Folgueiras, que tuvo tienda de vinos en el



paseo de Recoletos, núm. 31, y habitó en la Carrera de San Francisco, núm. 5, piso segundo derecha, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración sin juramento acerca de los actos punibles que se le imputan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 363.—850.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Méndez Cañeda y Fernando Rodríguez Matilla, hijo el primero de Manuel y Fernanda y el segundo de Marta y Dorotea, vecinos ambos de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles una resolución y demás que haya lugar; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, vista decentemente; el segundo es de estatura alta, pelo negro, ojos negros, color moreno, nariz regular, vista decentemente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 12 de Febrero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. 364.—923.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en los autos ordinarios de mayor cuantía que en dicho Juzgado se siguen, promovidos por D. Antonio Benavente, con los herederos de D. Luis Pando Cañedo, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la sexta parte del terreno embargado en los expresados autos, sito en esta corte, afueras de la puerta de Atocha, paseo de las Delicias, y que linda al Norte con terreno de D. Antonio Rufino Cogolludo, al Este con terreno de D. José Sensi, al Mediodía con terreno de la Condesa de Montijo y de Miranda y al Poniente con el paseo de las Delicias, que mide 16.663 pies cuadrados nueve centímetros, deducidos ya de él los 7.074 pies 65 centímetros de otro que de la expropiación hecha por el Ayuntamiento de esta corte corresponde á dicha sexta parte, siendo el valor de lo que se licita de 11.251 pesetas, habiéndose

dóse señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 20 de Marzo próximo, á las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por las certificaciones y testimonios conducentes traídos á los autos, se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Escribanía del Actuario, donde podrán examinarlos, y con los que habrán de conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1902.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, J. García Romero.—El Actuario, Ecequiel Arizmendi. 364.—908.

HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salustiano Alende García, natural de Torrelaguna (Madrid), hijo de Manuel y de Dolores, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Villaamil, núm. 8, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana color obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 10 de Febrero de 1902.—Nicolás Lillo.—El Escribano, J. M de Antonio, 364.—910.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ferrero Folgado, de oficio limpiabotas, soltero, de veintidós años de edad, natural de Ferrera de Arriba (Zamora), hijo de Santiago y María, que ha vivido en la calle de los Mancebos, núm. 7, piso quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid á 14 de Febrero de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 364.—924.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Madrid, procedente de causa seguida contra Antonio Pérez Guirado, por el delito de estafa, se cita por la presente á los testigos Luis Cuba del Peral y Pedro Martínez Ortiz, que habitaban respectivamente en la calle de la Sierpe, número 5, piso tercero, y en la de Santa Brígida 15, tienda, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 25 del actual, á la una en punto de su tarde, comparezcan en la Sala segunda de dicha Audiencia para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral en la referida causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. 364.—909.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Hernández González, natural de Hervás, provincia de Cáceres, hijo de Narciso y Bernardina, vecino de esta corte, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la carretera de Carabanchel, número 18, principal, número 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 13 de Febrero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. 364.—911.

ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas á Fabián Rodríguez Gordillo, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Santos de la Zafra y vecino que dijo ser de Madrid, y cuyo paradero se ignora, se cita á dicho lesionado para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 10 de Febrero de 1902.—El Escribano, Pascual Moreno. 363.—862.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada sobre embargo de bienes ó insolvencia del procesado José Sánchez Bravo, procedente de la causa que se le ha seguido por estafa, se saca por tercera y última vez á la venta y sin sujeción á tipo en pública subasta la finca sita en término de Colmenar de Oreja, como de la propiedad de dicho procesado, la cual, con la cantidad en que fué tasada, es la siguiente:

Pesetas

Una tierra en el Barranco Hurtado, de 698 estadales: linda al Saliente Francisco García, Mediodía el Caz, Poniente Julián Sazareno y Norte la Carrera; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

Cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Chinchón; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta, que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca; sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Febrero de 1902.—Blas de Mesa.—El Secretario, Licenciado Regino Villalvilla. 363.—861.

CIUDAD REAL

D. Natalio Gumiel, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de Manuel Sánchez Díaz, de sesenta y cuatro años de edad, casado, tratante, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el ramo de libertad provisional procedente de la causa que se le sigue con otros sobre robo de caballerías.

Dada en Ciudad Real á 3 de Febrero de 1902.—Natalio Gumiel.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz. 364.—927.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón López y á Daniel Cerezo, habitantes, según se dice, el primero en la calle de San José, 2 (Tetuán), y el segundo en la de San Pedro, 6 (Tetuán), barrio correspondiente á Chamartín de la Rosa, cuyo actual paradero y domici-



lio de ambos se ignoran, para que en los días 4, 5, 6 y 7 de Marzo próximo, a la una de la tarde, comparezcan en el Palacio de Justicia. (Salesas), y Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, a la celebración del Juicio oral de la causa instruida contra Antonio Riuverri de Torres y otros dos por el delito de atentado, desorden público e incendio, para recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a 8 de Febrero de 1902. = Gaspar Grotta. = El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

332.—859.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al pariente más próximo de un hombre de regular estatura, moreno, de unos sesenta años de edad, barba canosa, con un lipoma del tamaño de una nuez pequeña en la región carótida izquierda y una cicatriz antigua que, atravesando sobre el tendón Aquiles por encima del maleolo exterior, cara anterior de la región tarsiana y dorso del pie viene a terminar en la parte media del arco plantar del mismo lado, vestido como los pordioseros, con prendas rotas y sucias, y que fué hallado cadáver en término de Villarejo de Salvanes el día 31 de Enero último, para que comparezca ante este Juzgado dentro de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa que se instruye por dicho hallazgo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Dado en Chinchón a 4 de Febrero de 1902. = José Gayo. = El Escribano, Juan Escanellas. 362.—858.

SAN LORENZO

D. Juan Leyva y Chavarrí, Juez de instrucción interino de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas y demás responsabilidades pecuniarias de la causa que se sigue en este Juzgado contra Dionisio Hernán González, por muerte de Felipe García Montalvo, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta la finca embargada al mismo, sita en el pueblo de Alpedrete, y que con su tasación es a saber:

Table with 2 columns: Description of property and Value in Pesetas. Includes 'Una casa en dicho pueblo y su barrio de la Pozuela, núm. 11...' and 'TOTAL... 725'.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de Marzo próximo, a las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual a 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo a 3 de Febrero de 1902. = Juan Leyva. = El Escribano, Gonzalo Moreno. 361.—914.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En el expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Serrano Delgado, por escándalo, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Serrano Delgado a la multa de 10 pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia y reprensión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del Serrano dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 24 de Enero de 1902. = El Secretario, Pío Tornero. 362.—855.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Hilario Martín Cermeño, por malos tratos, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Teodoro Peña Campos a la pena de un día de arresto menor, que extinguirá en su casa, y a Hilario Martín Cermeño a 10 pesetas de multa y la subsidiaria, caso de insolvencia, y a ambos al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de Hilario Martín Cermeño dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 24 de Enero de 1902. = El Secretario, Pío Tornero. 362.—856.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Carmen Sedeño Lacrox y Francisca Acebo Ayuso, por escándalo, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carmen Sedeño Lacrox y Francisca Acebo Ayuso a la multa de cinco pesetas a cada una, y la subsidiaria, caso de insolvencia y reprensión, y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de Carmen Sedeño y Francisca Acebo dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 30 de Enero de 1902. = El Secretario, Pío Tornero. 362.—857.

GUARDIA CIVIL

Colegio para Oficiales

El día 15 del actual, a las once del mismo, tendrá lugar en esta villa y en el edificio que ocupa este Colegio la venta en pública subasta de los efectos de montura dados de baja en el mismo y que a continuación se expresan:

- 12 almohadillas de grupa.
12 pretales.
12 baticolas.
24 acciones de estribos.
48 correas de gruga y ata-capa.
12 porta carabinas.
12 cinchas.
12 maletas de cuero.
12 roza riendas.
12 correajes completos de cabezón con falsa rienda.

Getafe 8 de Febrero de 1902. = El Teniente Coronel Director, Firmado. 363.—890.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 28 del mes actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel

Agencia ejecutiva de la Zona de Torrelaguna

D. Santos Villacañas y Calleja, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 a 1899, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Table with 3 columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas Céntes. Lists various land parcels and their owners.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Febrero de 1902, a las diez de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. La que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Navalafuente a 4 de Febrero de 1902. = El Agente ejecutivo, Santos Villacañas. 363.—836.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio. = Fuencarral, 84. Teléfono 182.